

Secretaría de Bienestar**Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos Económicos**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-20100-19-0293-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 293

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para verificar que la entrega de los apoyos económicos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,879,044.6
Muestra Auditada	19,879,044.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionó una muestra de 19,879,044.6 miles de pesos, que representó el 100.0% del presupuesto ejercido durante el ejercicio de 2024, en la partida 43101 "Subsidios a la producción" para la entrega de los apoyos económicos del programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Los recursos objeto de esta auditoría, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2024, en el Tomo II, "Gobierno Federal" apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Ramo 20 Bienestar.

Antecedentes

En 2019 el Gobierno de México creó el programa denominado "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", que consta en el otorgamiento de un apoyo económico mensual, a través del programa presupuestal S286 denominado de la misma manera: "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", mismos que se entregarán de manera bimestral y directa, con este programa se busca mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad.

Por lo que, en 2020, se reformó y adicionó el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, se elevó a rango constitucional el derecho a la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente.

El programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se encontró alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje "*Política Social*" y al objetivo "*Construir a un País con Bienestar*".

Para la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, la Secretaría de Bienestar emitió un documento normativo denominado "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024", publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, en el que se establecieron las instancias responsables, operativas, ejecutoras y normativa del programa:

- La **instancia responsable** es la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Bienestar.
- La **instancia operativa** del Programa es la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las 32 entidades federativas.
- La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios es la **instancia ejecutora** y responsable, a través de la DGOIP y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios.
- Como **instancia normativa** para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, se creó el Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Para el otorgamiento de apoyos el programa operó en las siguientes modalidades:

- Apoyos económicos.
- Apoyos económicos a través del Fideicomiso para el Bienestar.

- Apoyos en especie.

Para la Cuenta Pública 2024 el programa, en la modalidad de apoyos económicos objeto de esta auditoría, tuvo una cobertura a nivel nacional de 1,107,190 personas beneficiarias.

Resultados

1. Control Interno

Con el análisis del control interno implementado para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Secretaría de Bienestar, en específico del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024, a través de las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y entrega de los apoyos, implementaron las políticas y procedimientos de acuerdo con los documentos normativos denominados “Marco Integral de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización”, y el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Ambiente de Control

En el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Bienestar contó con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Reglamento Interior y su Manual de Organización General, el cual se actualizó el 19 de junio de 2024; en ambos documentos se integró a las unidades ejecutoras y responsables del programa, denominadas Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, y las direcciones generales de Operación Integral de Programas y para la Validación de Beneficiarios.

Se constató que el personal de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, de las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios, de Operación Integral de Programas y de Programación y Presupuesto, esta última adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, se alinearon a los códigos de “Ética de la Administración Pública Federal”, emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2022, así como el de “Conducta de la Secretaría de Bienestar”, aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de la Secretaría de Bienestar y publicado en su página oficial, en cumplimiento de la normativa.

Administración de riesgos

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar, en su Matriz de Riesgos 2024, determinó riesgos relacionados con la operación del programa y les dio seguimiento; asimismo, se constató que contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024, y para mitigar y controlar los riesgos, entre las acciones implementadas, consideró la actualización de la base de datos con el Registro Nacional de Población e Identidad y estableció políticas y

procedimientos para garantizar que se realicen las gestiones que permitan mitigar las debilidades de los sistemas informáticos, en cumplimiento de la normativa.

Actividades de Control

La operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se encontró establecida en el documento normativo denominado “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023.

La Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, a la fecha de conclusión de la auditoría, aún no cuenta con los manuales de organización y de procedimientos específicos. En relación con las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, éstas operaron con sus manuales de procedimientos específicos emitidos en marzo y agosto de 2023, respectivamente. La acción de esta observación se emitirá en la auditoría 292 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” autorizada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Información y comunicación

Se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, mediante la normateca de la Secretaría de Bienestar (<https://www.gob.mx/bienestar>), además de mecanismos para el intercambio de información con las instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros para la dispersión de los recursos de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa; también, se identificó la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se encuentra la información relacionada con la emisión de informes trimestrales, la matriz de indicadores para resultados, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa, en cumplimiento de la normativa.

Supervisión

El Órgano Especializado en Fiscalización, ahora Órgano Interno de Control en el Ramo Bienestar, realizó una auditoría al desempeño del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en la que concluyó que los procesos del programa presentaron deficiencias respecto de la redacción de las Reglas de Operación, la guarda y custodia de los expedientes de beneficiarios y la integración del padrón de beneficiarios. Asimismo, de acuerdo con las Cédulas de Seguimiento emitidas por el Órgano Especializado en Fiscalización, la unidad responsable del programa proporcionó la documentación pertinente para atender las observaciones determinadas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que la Secretaría de Bienestar y las áreas responsables del programa contaron con los mecanismos de control para sus operaciones.

2. Cuenta Pública

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, conforme a la clasificación “Funcional-Programática”, para el ejercicio fiscal 2024, a la Secretaría de Bienestar se le aprobó un presupuesto de 543,933,015.6 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 523,209,614.7 miles de pesos en 12 programas presupuestarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2024.
(Miles de pesos)

Cons.	Programa Presupuestario	Denominación	Aprobado	Ejercido
1	E003	Servicios a grupos con necesidades especiales	338,357.3	321,861.8
2	M001	Actividades de apoyo administrativo	879,114.8	861,648.0
3	O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,721.8	10,331.4
4	P001	Diseño y Conducción de la Política Pública de Desarrollo Social	179,861.6	77,868.7
5	P002	Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social	6,782,215.0	7,311,035.0
6	P003	Evaluación de los programas sociales	328,737.5	257,203.9
7	P004	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	34,918.1	18,276.0
8	S174	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,067,711.1	2,460,537.2
9	S176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	465,048,652.0	442,727,426.7
10	S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	27,860,384.9	25,662,926.3
11	S287	Sembrando Vida	38,928,625.9	35,220,237.2
12	U011	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	471,715.6	8,280,262.5
Total			543,933,015.6	523,209,614.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática reportado en la Cuenta Pública 2024.

Para efectos de la presente auditoría, se revisó el programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de la Secretaría de Bienestar para la Cuenta Pública 2024, con un presupuesto aprobado de 27,860,384.9 miles de pesos, el cual se verificó y comparó con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA EEP Y CHPF
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S286
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado [A]	Ampliaciones [B]	Reducciones [C]	Modificado [D]=[A+B-C]	Ejercido [E]
1000 Servicios Personales	0.0	443,190.3	256,097.6	187,092.7	187,092.7
2000 Materiales y Suministros	0.0	6,411.3	1,257.6	5,153.8	5,153.8
3000 Servicios Generales	0.0	1,346,152.1	693,152.5	652,999.6	652,999.6
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,860,384.9	2,237,820.5	5,280,525.1	24,817,680.2	24,817,680.2
Total EEP	27,860,384.9	4,033,574.2	6,231,032.8	25,662,926.3	25,662,926.3
Total CHPF	27,860,384.9	4,033,574.2	6,231,032.8	25,662,926.3	25,662,926.3
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024 proporcionado por la dependencia fiscalizada.

CHPF: Cuenta de la Hacienda de la Pública Federal.

EEP: Estado del Ejercicio del Presupuesto.

El presupuesto presentó modificaciones derivadas de movimientos de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP, las cuales fueron ampliaciones por 4,033,574.2 miles de pesos y reducciones por 6,231,032.8 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado y ejercido total de 25,662,926.3 miles de pesos de acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2024 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Ahora bien, en cuanto a la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto, con cargo a la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por 24,817,680.2 miles de pesos, soportados en 589 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe total de 24,857,317.7 miles de pesos, correspondientes a la entrega de apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa, asimismo, se registraron afectaciones por 70 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 39,637.5 miles de pesos, acreditados con líneas de captura y comprobantes de pago emitidos a favor de la TESOFE.

Los 24,817,680.2 miles de pesos ejercidos con cargo a la partida 43101 “Subsidios a la Producción” se distribuyeron entre las modalidades siguientes:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA POR MODALIDAD DE APOYO, 2024 (Miles de pesos)		
Modalidad	Cantidad de CLC	Monto
Apoyo Económico	570	19,879,044.6
Apoyo en Especie	16	738,635.6
Fideicomiso	3	4,200,000.0
Total		24,817,680.2
FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas del programa presupuestario S286		

Para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se otorgaron 19,879,044.6 miles de pesos en la modalidad de apoyos económicos, soportados en 570 CLC, emitidas a favor de la TESOFE y del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., las cuales se soportan mediante los oficios de instrucción de pago y las solicitudes de pago.

Sobre el particular, se indica que el presupuesto ejercido en la modalidad de Apoyos Económicos, por 19,879,044.6 miles de pesos, representó el 80.1 % del total del presupuesto ejercido en la partida 43101 Subsidios a la Producción, el cual se distribuyó en las 32 entidades federativas:

PRESUPUESTO EJERCIDO PARTIDA PRESUPUESTAL 43101 SUBSIDIOS A LA
PRODUCCIÓN, MODALIDAD APOYOS ECONÓMICOS POR ENTIDAD
FEDERATIVA, 2024
(Miles de Pesos)

Núm.	Entidad Federativa	Importe	%
1	AGUASCALIENTES	269,219.1	1.4
2	BAJA CALIFORNIA	468,849.8	2.4
3	BAJA CALIFORNIA SUR	107,952.0	0.5
4	CAMPECHE	180,335.9	0.9
5	CHIAPAS	1,184,736.9	6.0
6	CHIHUAHUA	475,285.8	2.4
7	CIUDAD DE MEXICO	1,548,693.5	7.8
8	COAHUILA	382,738.2	1.9
9	COLIMA	97,650.5	0.5
10	DURANGO	257,474.9	1.3
11	GUANAJUATO	925,164.9	4.7
12	GUERRERO	676,990.2	3.4
13	HIDALGO	377,422.7	1.9
14	JALISCO	896,114.8	4.5
15	MEXICO	2,793,570.3	14.1
16	MICHOACAN	547,788.0	2.8
17	MORELOS	260,541.0	1.3
18	NAYARIT	219,296.4	1.1
19	NUEVO LEON	642,988.4	3.2
20	OAXACA	840,744.1	4.2
21	PUEBLA	1,176,801.0	5.9
22	QUERETARO	304,380.9	1.5
23	QUINTANA ROO	241,204.5	1.2
24	SAN LUIS POTOSI	447,144.6	2.3
25	SINALOA	525,972.1	2.6
26	SONORA	414,014.6	2.1
27	TABASCO	485,999.5	2.4
28	TAMAULIPAS	514,672.3	2.6
29	TLAXCALA	200,827.6	1.0
30	VERACRUZ	1,643,893.9	8.3
31	YUCATAN	526,210.8	2.6
32	ZACATECAS	244,365.4	1.2
Total		19,879,044.6	100.0

FUENTE: CLC proporcionadas por la Secretaría de Bienestar

En conclusión, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2024 el programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en la partida presupuestal 43101 “Subsidios a la Producción”, reportó un presupuesto modificado, devengado y ejercido por 24,817,680.2 miles de pesos, de los cuales 19,879,044.6 miles de pesos correspondieron a la modalidad de apoyos económicos objeto de esta auditoría, en cumplimiento de la normativa.

3. Normativa del Programa

Reglas de Operación y Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

La operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024 fue de acuerdo con el documento normativo denominado “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión

para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Dichas Reglas de Operación contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida el 8 de diciembre de 2023, así como con el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fecha 21 de diciembre de 2023.

En las Reglas de Operación del programa para 2024 se identificaron sus objetivos general y específico, de acuerdo con lo siguiente:

- *Objetivo general:* Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente.
- *Objetivo específico:* Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios.

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años, adicionalmente, podrán acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación del programa, se constató que contienen los aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa como la cobertura y la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, criterios de priorización, características de los subsidios, derechos y obligaciones, causas de retención, suspensión y baja de las personas derechohabientes, instancias participantes, proceso, entrega de apoyos y pago de marcha, transparencia y evaluación, entre otros.

También indican que el Comité Técnico del programa es la instancia normativa para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, el cual se integra por la Secretaría de Bienestar (Presidenta), por el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia (Secretario Técnico), y por los titulares de la Subsecretaría de Bienestar, de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios y de la Dirección General de Operación Integral de Programas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que las Reglas de Operación cumplieron con todos los aspectos establecidos en la normativa.

4. *Instrumento Jurídico*

Convenio para la entrega de medios de pago e integración de expedientes bancarios

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estableció la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar), cuyo propósito principal es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la entrega de los recursos de dichos programas, para garantizar sus derechos y contribuir con la estrategia de bancarización de la población beneficiada.

En relación con lo anterior, la Titular de la Secretaría de Bienestar y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas suscribieron el Convenio de Colaboración número DJN-SCOF-1C.10-02-2024-004 el 2 de enero de 2024, con el Banco del Bienestar, cuyo objetivo consistió en prestar los servicios de banca social y los servicios financieros para la dispersión de recursos de los apoyos monetarios a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como todos aquellos servicios adicionales requeridos, en cumplimiento de sus objetivos institucionales. En el documento normativo denominado “Acuerdo Operativo Específico 2024 del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa”, suscrito por las mismas instancias, en la misma fecha, se precisan las acciones, procesos o medidas necesarias para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios por parte del Banco del Bienestar, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que la dependencia fiscalizada formalizó el convenio de colaboración con el Banco del Bienestar para prestar los servicios de banca social y servicios financieros para la dispersión de recursos de los apoyos monetarios.

5. *Promoción y Difusión del Programa*

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, para acreditar la difusión del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, proporcionó evidencia de la publicación de las Reglas de Operación del programa en el Diario Oficial de la Federación, así como de la promoción mediante módulos de atención en las entidades federativas y en la página de internet oficial de la Secretaría de Bienestar. De igual manera proporcionó evidencia fotográfica del operativo de pago del programa, del material impreso de difusión (folletos, periódicos, lonas, trípticos, fotografías y carteles), con el que se dieron a conocer los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso al programa, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que todo el material contiene la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Blindaje Electoral

El periodo de Blindaje Electoral¹ para el ejercicio fiscal 2024 correspondió del 30 de mayo al 2 de junio del mismo año a nivel nacional, en el cual, la Secretaría de Bienestar llevó a cabo diferentes acciones de difusión mediante correo electrónico institucional, carteles alusivos y reuniones de trabajo sobre el Blindaje Electoral.

Además, la Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos del Padrón de Beneficiarios con los montos de apoyos entregados, con cargo al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en la que se constató que los pagos se realizaron del 25 de enero al 23 de febrero del 2024, para los primeros tres bimestres del ejercicio fiscal 2024, y del 1 de julio al 28 de noviembre del mismo año, para los últimos 3 bimestres, en cumplimiento de la normativa.

Validación de solicitudes de incorporación al programa

Se constató que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, adscrita a la Secretaría de Bienestar, realizó la incorporación al programa, en el ejercicio fiscal 2024, de 88,175 solicitudes de las personas que acreditaron el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de determinar procedente la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, lo cual se documentó mediante la formalización de actas de validación y relaciones de los beneficiarios aprobados, en cumplimiento de la normativa.

Entrega de Medios de Pago

De conformidad con el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales y su Acuerdo Operativo Específico 2024, la Secretaría de Bienestar fue la encargada de realizar directamente la entrega de las tarjetas bancarias a los beneficiarios del programa en comento.

Para su revisión, se seleccionaron 88,175 beneficiarios con pagos por 1,616,792.6 miles de pesos, que correspondieron a las incorporaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, las cuales se localizaron en los archivos de tarjetas entregadas en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, en cumplimiento de la normativa.

¹ Conjunto de acciones impulsadas por el Gobierno Federal para fortalecer la prevención, atención, seguimiento y sanción de responsabilidades administrativas y de los delitos electorales federales, cometidos por servidoras y servidores públicos federales.

Revisión de Expedientes (Requisitos de Acceso)

Se seleccionaron 428 expedientes, uno por cada beneficiario, con pagos por 7,256.0 miles de pesos para validar que su integración cumplió con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del programa, de los cuales se determinó lo siguiente:

- 271 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 4,605.8 miles de pesos contienen los documentos establecidos en la normativa.
- 22 expedientes de beneficiarios carecen de al menos uno de los siguientes documentos: acta de nacimiento, identificación oficial vigente a la fecha del registro, CURP, certificado o constancia que acredite la discapacidad permanente, Formato de Registro de Personas con Discapacidad (vigente al momento de su registro) e identificación oficial vigente a la fecha del registro de la persona adulta auxiliar.
- De 135 expedientes de beneficiarios con pagos por un monto de 2,403.7 miles de pesos, no se proporcionó información.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia fiscalizada proporcionó documentación de 116 beneficiarios, con cuyo análisis se determinó que la observación se modificó de la siguiente manera:

- 347 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 5,965.5 miles de pesos contienen los documentos establecidos en la normativa.
- 62 expedientes de beneficiarios carecen al menos de uno de los documentos señalados como requisitos de acceso.

Para lo anterior la dependencia fiscalizada proporcionó 31 oficios mediante los cuales el Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios notificó a los Delegados de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, que durante el mes de octubre del presente año, se llevará a cabo la capacitación para la integración de los expedientes de los beneficiarios, para el personal involucrado en los procesos de incorporación, integración y actualización de expedientes, así como en el archivo y resguardo de la información del programa, con lo que acreditó la implementación de mecanismos de control para que los expedientes sean integrados con los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos de acceso a la pensión señalados en las Reglas de operación del Programa, por lo que se atiende lo observado.

- De 19 expedientes de beneficiarios con pagos por un monto de 297.5 miles de pesos, no se proporcionó información.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19, párrafo tercero; el Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024”, numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso y 3.10.2 Instancia Operativa, párrafo segundo.

De los 428 beneficiarios seleccionados, se identificó que 246 de ellos tienen registrada a una persona adulta auxiliar en el padrón de beneficiarios; de estos últimos, se solicitaron sus expedientes y se constató lo siguiente:

- 139 expedientes contaron con su acta de nacimiento, identificación, CURP, comprobante de domicilio y el Formato de Registro de Personas con Discapacidad, en cumplimiento de la normativa.
- De 107 expedientes, se observó que carecen de uno o más de los documentos antes descritos.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia fiscalizada proporcionó 31 oficios mediante los cuales el Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios notificó a los Delegados de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, que durante el mes de octubre del presente año, se llevará a cabo la capacitación para la integración de los expedientes de los beneficiarios, para el personal involucrado en los procesos de incorporación, integración y actualización de expedientes, así como en el archivo y resguardo de la información del programa, con lo que acreditó la implementación de mecanismos de control para que los expedientes sean integrados con los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos de acceso a la pensión señalados en las Reglas de operación del Programa, por lo que se atiende lo observado.

Revisión de Expedientes Bancarios

Se seleccionaron para su revisión 321 expedientes bancarios digitales de beneficiarios, los cuales recibieron apoyos económicos por 5,940.9 miles de pesos, de los que se determinó lo siguiente:

- 314 expedientes contaron con la documentación establecida en la normativa.
- Los 7 expedientes restantes carecen de uno de los documentos requeridos para la entrega de tarjetas.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 31 oficios mediante los cuales el Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios notificó a los Delegados de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, que durante el mes de octubre del presente año, se llevará a cabo la capacitación para la integración de los expedientes bancarios de los

beneficiarios al personal involucrado en los procesos de incorporación, integración y actualización de expedientes, así como en el archivo y resguardo de la información del programa, con lo que acreditó la implementación de mecanismos de control para que los expedientes bancarios sean integrados con los documentos que sustenten la entrega de las tarjetas bancarias a los beneficiarios, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, la Secretaría del Bienestar realizó la promoción y difusión del programa, el blindaje electoral, la validación de solicitudes de incorporación al programa y la entrega de medios de pago; de los expedientes que carecieron de alguno de los documentos de requisitos de elegibilidad de beneficiarios y para la entrega de tarjetas implementó capacitaciones para el personal de todas las entidades federativas para su integración; sin embargo, 19 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 297.5 miles de pesos no fueron proporcionados.

2024-0-20100-19-0293-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 297,450.00 pesos (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por concepto de apoyos económicos otorgados a 19 beneficiarios con cargo a los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, sin evidencia documental que sustentara el cumplimiento de los requisitos de acceso para ser beneficiario del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19, párrafo tercero; y del "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024", numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso y 3.10.2 Instancia Operativa, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios de los apoyos económicos.

6. Pago y entrega de apoyos

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para la entrega de los apoyos económicos fueron ministrados mediante 570 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 19,918,682.1 miles de pesos, emitidas al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) y a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Las ministraciones y los reintegros correspondientes se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES Y REINTEGROS DEL PROGRAMA, 2024 (Miles de pesos)							
Instancias	Modalidad	Cuentas por Liquidar Certificadas			Reintegros		Importe Ejercido
		Cantidad	Operativos	Importe (A)	Cantidad	Importe (B)	(A-B=C)
Banco del Bienestar	Ventanilla	118	118	39,636.3	47	5,320.7	34,315.6
TESOFE	Transferencias	452	452	19,879,045.8	24	34,316.8	19,844,729.0
Totales		570	570	19,918,682.1	71	39,637.5	19,879,044.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, con la revisión de las CLC se constató lo siguiente:

- a) La modalidad de pago ventanilla realizada a través del Banco del Bienestar se soportó con oficios de solicitud de trámite de pago emitidos entre los meses de enero a junio de 2024, y que correspondieron a 118 “Operativos de Pago”², los cuales respaldaron 39,636.3 miles de pesos, para la entrega de apoyos económicos, dichos oficios de solicitud contienen los “listados de liquidación de apoyos monetarios de entrega directa”³.
- b) La modalidad de transferencias por medio de la TESOFE se sustentó en oficios de solicitud de trámite de pago que correspondieron a 452 “Operativos de Pago”, que respaldaron 19,879,045.8 miles de pesos para la entrega de apoyos económicos.
- c) Respecto del monto total ministrado de 19,918,682.1 miles de pesos al Banco del Bienestar y a la TESOFE, se realizaron 71 reintegros por un importe total de 39,637.5 miles de pesos enterados y reportados correctamente, por lo que se ejerció un importe de 19,879,044.6 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Validación de las Cuentas Bancarias de los Beneficiarios

Para comprobar que las cuentas bancarias a las que se realizaron las transferencias de los apoyos del programa corresponden a los beneficiarios o adulto auxiliar registrados en el padrón de beneficiarios, se enviaron al Banco del Bienestar para su cotejo 1,041,449 cuentas bancarias con pagos por 19,175,471.9 miles de pesos, con lo cual se constató lo siguiente:

- 1,037,577 cuentas bancarias con pagos por 19,105,335.7 miles de pesos correspondieron a los beneficiarios del programa.

² Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios.

³ Listado de beneficiarios con los que se instruye la dispersión de recursos.

- En 3,821 cuentas bancarias con pagos por 69,194.7 miles de pesos, los titulares de las cuentas bancarias reportados por el Banco del Bienestar corresponden a las personas adultas auxiliares registradas por los beneficiarios para la recepción de las tarjetas bancarias, sin embargo, posterior a dicha entrega, los beneficiarios solicitaron un cambio de persona adulta auxiliar mediante el “Formato de Registro de personas con discapacidad”⁴, sin solicitar el cambio de titular de la tarjeta, por lo que la persona adulta auxiliar vigente no coincidió con los datos del banco.
- De 51 cuentas bancarias con pagos por 941.5 miles de pesos, las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los titulares difieren de las CURP registradas en el padrón, sin embargo, la dependencia fiscalizada comprobó, mediante las CURP certificadas, que se debió a una actualización de éstas, realizada por el Registro Nacional de Población, es decir, son CURP asociadas a la misma persona.

Asimismo, la dependencia fiscalizada manifestó que se encuentran en proceso de actualización de cuentas, por lo que llevan actualizados 2,946 medios de cobro, que actualmente son coincidentes entre el titular de la cuenta bancaria y el derechohabiente o su adulto auxiliar, lo cual se constató con la relación de remesas de entrega de tarjetas proporcionado por la dependencia. Como resultado de lo anterior, se comprobó que la Secretaría de Bienestar implementó mecanismos para mantener actualizados a los titulares de las cuentas bancarias en relación con los beneficiarios registrados en el programa y sus personas adultas auxiliares, en cumplimiento de la normativa.

Comprobantes de Pago en Ventanilla

Se seleccionaron 250 beneficiarios, que recibieron 478 pagos por 1,446.3 miles de pesos, en la modalidad de “Orden de pago en efectivo en ventanilla”, los cuales contaron con la Orden de Pago y copia de la identificación oficial vigente, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, las ministraciones de los apoyos a los beneficiarios del programa en revisión se realizaron en las modalidades ventanilla y transferencias con un importe ejercido de 19,879,044.6 miles de pesos y contaron con la documentación que comprueba la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios en la modalidad de pago en ventanilla.

7. Validación del Padrón de Beneficiarios

Con el análisis del padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2024 del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, proporcionado por la dependencia fiscalizada, se identificó que contiene 1,107,190 beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 19,879,053.9 miles de pesos, menos 9.3 miles de pesos reintegrados por apoyos no entregados, en cumplimiento de la normativa, por lo que dicho

⁴ Documento en el que se realiza el registro administrativo para acceder a los beneficios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

padrón respalda el monto ejercido por 19,879,044.6 miles de pesos, de lo cual se determinó lo siguiente:

- a) Todos los beneficiarios recibieron apoyos económicos por el monto establecido de 1.6 miles de pesos mensuales pagaderos bimestralmente, en cumplimiento de la normativa.
- b) Como identificador se asignó un “ID persona” a cada beneficiario, por lo que en la revisión del padrón de beneficiarios se constató que 70 “ID persona” están asignados a 35 CURP de beneficiarios, es decir, cada beneficiario tuvo dos “ID persona”; no obstante, la dependencia fiscalizada precisó que dichos registros ingresaron al programa con CURP diferentes, por lo que se consideraron personas distintas en el proceso de validación, y demostró que realizó las bajas de los 35 “ID persona” duplicados, durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, en cumplimiento de la normativa.
- c) Con la validación del cumplimiento del requisito de la edad de los beneficiarios (hasta un día antes de cumplir los 65 años), se constató que 16 beneficiarios, que tenían entre 65 y 83 años, recibieron 33 pagos por 100.2 miles de pesos; al respecto, la dependencia fiscalizada informó que 15 pagos por 46.5 miles de pesos, efectuados a 5 beneficiarios, se realizaron antes de la actualización de la edad en el padrón, por lo que los pagos eran procedentes; de 2 pagos por 4.1 miles de pesos a un beneficiario, se proporcionó la resolución de un juicio de amparo, en la que se ordenó que se ejecutaran dichos pagos; respecto de los 16 pagos restantes por 49.6 miles de pesos a 10 beneficiarios, el Director General para la Validación de Beneficiarios instruyó que se modificara el estatus de los beneficiarios a “Activo no emitible”⁵, a fin de que los beneficiarios acudan a las Delegaciones Estatales para aclarar su situación, en cumplimiento de la normativa.
- d) En la comparación de la base de datos que contiene los beneficiarios dados de baja del programa durante el ejercicio fiscal 2024 contra la base de datos del padrón de beneficiarios, se constató que no se realizaron pagos después de la fecha de baja, en cumplimiento de la normativa.
- e) En la comparación del padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar (Apoyo económico) de las Personas con Discapacidad Permanente pagado con recursos federales contra el padrón de beneficiarios del programa pagado con recursos del Fideicomiso para el Bienestar, no se identificaron beneficiarios duplicados, en cumplimiento de la normativa.

⁵ Estatus en el que se realiza la retención de apoyos a los beneficiarios.

Validación de las Claves Únicas de Registro de Población con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)

Se envió al RENAPO la información de los 1,107,190 beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del programa, para la validación de su CURP, y se constató lo siguiente:

- 1) De 1,085,077 CURP de beneficiarios, el RENAPO reportó que se encontraron registradas y vigentes en su base de datos, en cumplimiento de la normativa.
- 2) Respecto de las 22,113 CURP de beneficiarios restantes, el RENAPO las reportó con estatus de baja, por lo que la Secretaría de Bienestar realizó el procedimiento de confrontas mensuales y bimestrales de CURP con el RENAPO, durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en la "Guía del procedimiento de aplicación de movimientos con el resultado de la confronta y consulta de los datos personales de los padrones de derechohabientes y beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con la base de datos del Registro Nacional de Población", de cuya revisión se obtuvo que fueron reportadas con estatus distintos al de baja por defunción, al momento de las validaciones mensuales y bimestrales realizadas por la dependencia fiscalizada, de acuerdo con el bimestre de pago correspondiente, por lo que dichos pagos fueron procedentes, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó que el padrón de beneficiarios del programa cumplió con lo establecido en la normativa.

8. Informes de cumplimiento***Registro del Padrón en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)***⁶

Con la revisión de la estructura del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en relación con el "Modelo de datos para personas físicas", se constató que éste cumplió con los requisitos establecidos; asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó siete acuses de registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de los que se verificó que el registro se realizó de forma trimestral dentro del plazo (15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar), en cumplimiento de la normativa.

Informes Trimestrales

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar proporcionó los cuatro informes trimestrales del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente del ejercicio fiscal 2024, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fueron enviados a la Comisión de Bienestar, de la H. Cámara

⁶ Sistema de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que las dependencias y entidades deberán integrar los padrones de los programas sujetos a reglas de operación que tengan a su cargo.

de Diputados, y a la entonces Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó que el Padrón de Beneficiarios registrado en el SIIPP-G cumplió con el modelo de datos de personas físicas en el tiempo establecido, con la periodicidad bimestral para el registro en dicho sistema y los cuatro informes trimestrales se entregaron en las fechas establecidas y con las características requeridas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 297,450.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, para verificar que la entrega de los apoyos económicos, se ejerció y registró

conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en la operación del programa debido a que 19 expedientes de beneficiarios con pagos por 297.5 miles de pesos no fueron proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.F.P. Osmar Vladimir Arguelles Rodríguez

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender la observación preliminar correspondiente se incluyen en el Informe de Auditoría en el Resultado Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la dependencia fiscalizada contó con controles internos orientados al cumplimiento de los objetivos del programa y que estos se aplicaron de conformidad con las políticas y procedimientos autorizados.
2. Verificar que los egresos con cargo al programa, en sus etapas: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, se registraron por la dependencia fiscalizada y que se correspondieron con lo presentado en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Identificar la normativa que rige la operación del programa, para comprobar que contó con la autorización y publicación correspondiente, y verificar que se establecieron los mecanismos de control y criterios generales que permitieron la operación del programa y la entrega de los recursos con objetividad, equidad, transparencia y publicidad de acuerdo con la normativa.
4. Constatar que la dependencia fiscalizada suscribió los instrumentos jurídicos con las instancias financieras participantes, dependencias, entidades o instituciones con el fin de establecer esquemas de colaboración para la operación, ejecución y control del programa e identificar en estos las obligaciones, plazos, medios de comunicación e intercambio de información.
5. Comprobar que la dependencia fiscalizada estableció mecanismos y medios para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo, de los términos, los plazos y procedimientos para acceder a los apoyos del programa, así como verificar que el proceso de recepción de solicitudes se realizó de acuerdo con los mecanismos establecidos por la dependencia y constatar de forma selectiva (muestra) que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad y con la entrega de los medios de pago e integración de expedientes.
6. Comprobar que la dependencia fiscalizada realizó la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de las instancias pagadoras y dispersoras; que éstas se sustentaron en los instrumentos jurídicos formalizados, las instrucciones de pago, los listados de liquidación y los archivos de conciliación, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
7. Verificar que el pago de los apoyos económicos correspondió a los montos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación del Programa, que se realizaron a las cuentas bancarias de los beneficiarios, y confirmar con el Registro Nacional de Población e Identidad mediante el estatus de las Claves Únicas de Registro de Población el registro de nacimiento y defunción de los beneficiarios, así como en su caso los registros en otras instituciones para validar la procedencia de la entrega de su apoyo.

8. Constatar que los beneficiarios que integraron el Padrón Único de Beneficiarios y el Padrón registrado en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) se publicaron, entregaron y registraron en los plazos y términos establecidos en la normativa, y que correspondieron a los registros que sustentan el presupuesto ejercido; así también, verificar que la dependencia fiscalizada envió los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en tiempo y forma.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar, y la de Programación y Presupuesto adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19, párrafo tercero;

"ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024", numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso y 3.10.2 Instancia Operativa, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.